Expediente: **440/09**
Carátula: **AGUILAR JOSE EDMUNDO PATRICIO C/ PAVELKA HECTOR HUGO Y OTROS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **19/04/2023 - 05:22**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20245332964 - AGUILAR, JOSE EDMUNDO PATRICIO-ACTOR EN AUTOS
90000000000 - PAVELKA, VICTOR HUGO-CO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 440/09

H20902494122

JUICIO : AGUILAR JOSE EDMUNDO PATRICIO c/ PAVELKA HECTOR HUGO Y OTROS s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO - 440/09

Concepción, fecha dispuesta al pie de la sentencia.-

AUTOS Y VISTOS:

Que, vienen los autos a despacho para resolver el pedido de levantamiento de embargo solicitado en fecha 12/10/2021; y

CONSIDERANDO:

En fecha 12/10/2021, se presenta el letrado Nuñez Mario Ariel, apoderado en autos de la parte actora, y solicita el levantamiento de embargo ordenado en fecha 02/10/2019 en contra de Pavelka Victor Hugo (codemandado en autos) sobre un rodado identificado con el dominio AC827WF.

En fecha 26/10/2021 el actor ratifica los términos y efectos del contenido del escrito de fecha 12/10/2021.

En fecha 29/03/2023 solicita pase a despacho para resolver el levantamiento de embargo requerido.

En fecha 30/03/2023 pasan los autos a despacho para resolver el levantamiento de embargo requerido.-

Conforme surge de las constancias en autos, mediante sentencia de fecha 02/10/2019, se ordenó trabar embargo en contra de Pavelka Victor Hugo (codemandado en autos) sobre un rodado identificado con el dominio AC827WF,hasta cubrir el capital condenado en autos de Pesos

Cuatrocientos mil ciento sesenta y cinco con diecinueve centavos ($400.165,19) en concepto de planilla de actualización de intereses por capital condenado; con más la suma de Pesos Ochenta mil treinta y tres con cuatro centavos ($80.033,04) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.

El solicitante acredita que en fecha 30/07/2021 el demandado Victor Hugo Pavelka abonó la última cuota de convenio, por lo cual nada adeuda por ningún concepto, habiendo otorgado la correspondiente cara de pago.

Ahora bien, nuestro digesto procesal supletorio determina para las medidas cautelares en su art. N°224 la característica de "*provisionales*", esto es que subsisten en tanto se mantengan las circunstancias que las determinan, siendo susceptibles de reiterarse o modificarse si la situación que originó la anterior decisión hubiera cambiado. En el presente caso, el cumplimiento de la sentencia de fecha 23/12/20215 hace desaparecer la presunción que dio origen al embargo preventivo, por lo que le asiste razón a la peticionante; y en consecuencia corresponde **HACER LUGAR** al levantamiento del embargo trabado mediante sentencia de fecha 02/10/2019 en contra de Pavelka Victor Hugo (codemandado en autos) sobre un rodado identificado con el dominio AC827WF.

Costas, se exime a las partes de estas en virtud de lo dispuesto en art. 61 del CPCC supletorio al fuero.

Por ello,

RESUELVO:

I°) HACER LUGAR a los solicitado por la parte actora, y como consecuencia, LEVANTAR el embargo ordenado mediante sentencia de fecha 02/10/2019 en contra de Pavelka Victor Hugo (codemandado en autos) sobre un rodado identificado con el dominio AC827WF.

II°) Líbrese oficio al Sr. Encargado Titular del Registro Nacional del Automotor, Seccional Concepción para que tome conocimiento y de cumplimiento con lo ordenado en el punto I°.

lll) Costas como se consideran.

HAGASE SABER:

Actuación firmada en fecha 18/04/2023

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.